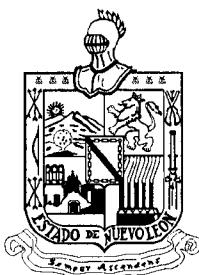


# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

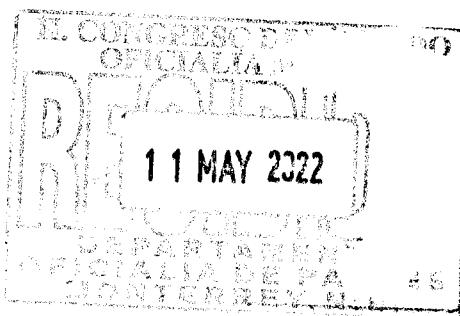
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CALIDAD DEL AIRE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 11 de mayo del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**Dip. Ivonne Liliana Álvarez García**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del**  
**H. Congreso del Estado de Nuevo León.**  
**Presente**

El suscrito, Diputado Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por el que se crea el Instituto de la Calidad del Aire**, de conformidad con la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA) inicia sus operaciones el 20 de noviembre de 1992 con la finalidad de contar con información de los niveles de contaminación ambiental en el Área Metropolitana de Monterrey, gracias a este sistema conocemos la calidad del aire que respiramos.

La mala calidad de aire en nuestro estado es un problema que se ha incrementado en las últimas décadas, por lo que representa uno de los temas de mayor preocupación entre los ciudadanos debido a los efectos que tiene en la salud humana, el medio ambiente y los ecosistemas.

De acuerdo al Informe Nacional para la calidad del aire para el área metropolitana de la ciudad de Monterrey, el diagnóstico de la calidad del aire del 2019 estuvo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado, conformada por la Red de Monitoreo del Área Metropolitana de Monterrey la cual quedó constituida por 13 estaciones de monitoreo automático.

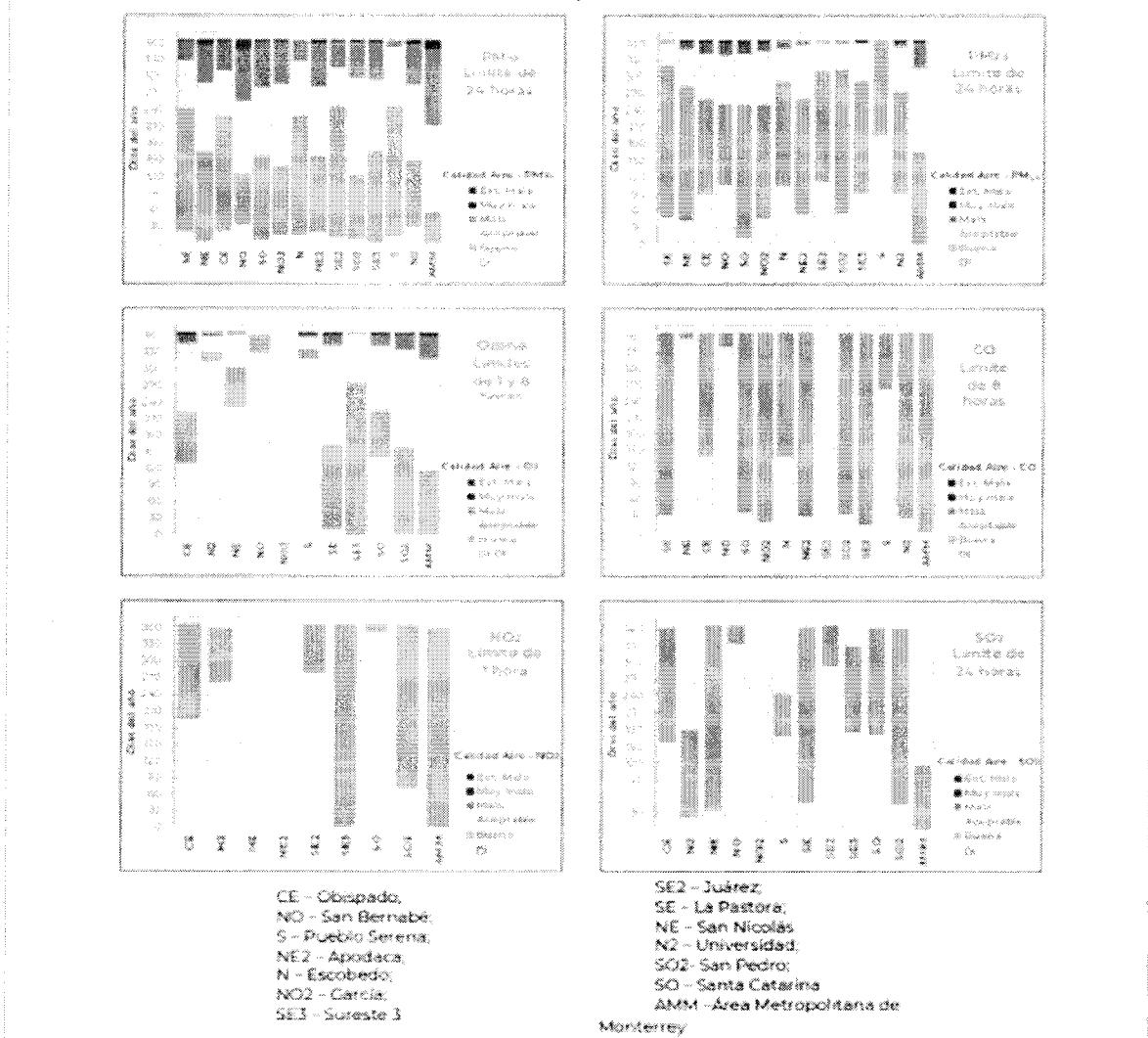
Tres estaciones ubicadas en el municipio de Monterrey (Obispado, San Bernabé y Pueblo Serena, dos en San Nicolás de los Garza (San Nicolás y Universidad) y una más en cada uno de los siguientes municipios: Apodaca (Apodaca), General Escobedo (Escobedo), García (García), Cadereyta (Sureste 3), Juárez (Juárez), Guadalupe (La Pastora), San Pedro Garza García (San Pedro) y Santa Catarina (Santa Catarina).

En todas las estaciones de monitoreo se incumplió la norma de salud ambiental correspondiente al superarse los dos límites normados. La concentración más alta,

como promedio de 24 horas se registró en la estación Juárez (SE2), en el municipio del mismo nombre, en tanto que el promedio anual más elevado ocurrió en San Bernabé (NO) en el municipio de Monterrey. Dichas concentraciones fueron de 240  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  y 71  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  respectivamente. La primera equivale a 3.2 y la segunda a 1.8 veces el valor límite respectivo (75 y 40  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ). A nivel de toda la zona metropolitana, se superó el límite normado de 24 horas en 153 días, siendo la estación San Bernabé (NO), en el municipio de Monterrey, el sitio donde esto ocurrió con mayor frecuencia (109 días) a lo largo del año.<sup>1</sup> Lo cual se aprecia en la siguiente gráfica:

#### 12.3. DISTRIBUCIÓN DE DÍAS CON CALIDAD DEL AIRE BUENA, ACEPTABLE, MALA, MUY MALA Y EXTREMADAMENTE MALA.

**Figura 12.3. Distribución de los días con calidad del aire buena, aceptable, mala, muy mala y extremadamente mala, por estación de monitoreo en el Área de Metropolitana de Monterrey, en el año 2019.**



<sup>1</sup> Datos obtenidos de Informe Nacional de Calidad del Aire 2019, México

Los índices de contaminación no han disminuido al contrario siguen aumentando, lo cual se aprecia en el Reporte Meteorológico y de la Calidad del Aire de diciembre de 2021, el valor máximo registrado para el índice de calidad del aire y riesgos a la salud del Material Particulado menor a 10 micrómetros (PM<sub>10</sub> fácilmente se alojan a lo largo del tracto respiratorio), se observaron 20 horas con buena calidad del aire; 48 horas de calidad del aire aceptable; 397 horas de mala calidad del aire; 200 horas de muy mala calidad del aire y 79 horas de extremadamente mala calidad del aire.<sup>2</sup>

Asimismo, este reporte señala que, para el mes de octubre del año mencionado, 22 días sobrepasaron las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los límites máximos permisibles de los contaminantes criterio, en noviembre fueron 20 días y para diciembre se incrementó a 29 días.

Cabe destacar, que en el año 2021 fueron 223 días los que sobrepasaron las Normas Oficiales Mexicanas.

En esta Norma Oficial Mexicana se establecen los límites máximos permitidos para los contaminantes con el criterio monóxido de carbono (CO) para 1 y 8 horas considerando los valores guía recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con fundamento en la evidencia de estudios experimentales y epidemiológicos que documentan efectos adversos en la salud humana por la exposición en diversos niveles de concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente, especialmente en órganos con alto consumo de oxígeno como el cerebro y corazón.<sup>3</sup>

Como se puede apreciar de los párrafos anteriores todos estamos expuestos a la mala calidad de aire, donde predomina el monóxido de carbono, la exposición prolongada puede ocasionar severos problemas de salud, situación por la cual se recomienda suspender las actividades al aire libre.

La contaminación del aire en nuestro estado es provocada por diversos factores, al tener un entorno industrial, las empresas junto al parque vehicular que existe en nuestra área metropolitana contribuyen en gran medida a esta contaminación, de aquí deriva el tomar medidas urgentes y en beneficios de todos. Se deben fortalecer las alertas ambientales, que sean de fácil acceso a todos los ciudadanos.

Se tienen niveles establecidos de concentración y tiempos de exposición de los contaminantes, durante el cual podemos realizar nuestras actividades sin que afecten a nuestra salud. Estos niveles son establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas para la Calidad del Aire. Son varios los niveles de la norma ambiental para cada contaminante son diferentes, ya que cada organismo reacciona de manera diferente. Como se aprecia en el siguiente cuadro:

---

<sup>2</sup> Datos obtenidos de [http://aire.nl.gob.mx/docs/reportes/mensuales/2021/12\\_Reporte\\_Diciembre\\_2021.pdf](http://aire.nl.gob.mx/docs/reportes/mensuales/2021/12_Reporte_Diciembre_2021.pdf)

<sup>3</sup> Datos obtenidos de DOF - Diario Oficial de la Federación

Normas Oficiales Mexicanas para la Calidad del Aire

Contaminante		Norma	Concentración	Tiempo de Exposición (horas)
Monóxido de Carbono	CO	NOM-021-SSAI-2021	26.0 ppm	1
Monóxido de Carbono	CO	NOM-021-SSAI-2021	9.0 ppm	8
Bióxido de Azufre	SO2	NOM-022-SSAI-2019	0.075 ppm	1
Bióxido de Azufre	SO2	NOM-022-SSAI-2019	0.04 ppm	24
Ozono	O3	NOM-020-SSAI-2021	0.090 ppm	1
Ozono	O3	NOM-020-SSAI-2021	0.065 ppm	8
Bióxido de Nitrógeno	NO2	NOM-023-SSAI-2021	0.106 ppm	1
Bióxido de Nitrógeno	NO2	NOM-023-SSAI-2021	0.021 ppm	Promedio Anual
Partículas Menores a 10 Micras	PM 10	NOM-025-SSAI-2021	70 µg/m3	24
Partículas Menores a 10 Micras	PM 10	NOM-025-SSAI-2021	36 µg/m3	Promedio Anual

Contaminante		Norma	Concentración	Tiempo de Exposición (horas)
Partículas Menores a 2.5 Micras	PM 2.5	NOM-025-SSAI-2021	41 µg/m3	24
Partículas Menores a 2.5 Micras	PM 2.5	NOM-025-SSAI-2021	10 µg/m3	Promedio Anual

Con este dato, se deben tomar medidas urgentes que nos permitan disminuir la contaminación, como observamos la calidad del aire que respiramos fue mala y de ahí se derivan importantes daños a la salud como lo son las enfermedades respiratorias.

Tomemos de ejemplo las medidas que se implementan en la zona metropolitana de la ciudad de México cuando se ACTIVA LA FASE 1 DE CONTINGENCIA AMBIENTAL POR OZONO, cada vez que se emite una alerta ambiental:

### **MEDIDAS Y RECOMENDACIONES PARA LA POBLACIÓN**

Protección a la salud:

- Evitar hacer actividades cívicas, culturales y de recreo, así como evitar hacer ejercicio al aire libre entre las 13:00 y 19:00 horas.
- Suspender cualquier actividad al aire libre organizada por instituciones públicas o privadas, en horario comprendido entre las 13:00 y las 19:00 horas.
- Se recomienda posponer los eventos al aire libre, deportivos, culturales o espectáculos masivos, programados entre las 13:00 y las 19:00 horas.
- Se recomienda no fumar, especialmente en espacios cerrados.
- Mantenerse informados sobre la calidad del aire con la App “Aire”

Reducción de emisiones:

- Facilitar y continuar el trabajo a distancia para reducir viajes y realizar compras y trámites en línea para reducir viajes.
- Evitar el uso de aromatizantes, aerosoles, pinturas, impermeabilizantes o productos que contengan solventes.
- Recargar gasolina después de las 18:00 horas y antes de las 10:00 horas; no cargar más combustible después de que se libere el seguro de la pistola de llenado.
- Revisar y reparar fugas en instalaciones de gas doméstico.
- Reducir el uso de combustibles en casa acortando el tiempo de ducha a un máximo de cinco minutos y al cocinar, utilizar recipientes con tapa.

Como se aprecia existe una estrategia planeada para disminuir los altos índices de contaminación, su publicidad ayudará a la ciudadanía en la toma de decisiones de las acciones que podrán realizar al aire libre. Muchas son las medidas para reducir la contaminación, el utilizar el transporte público, compartir los viajes en automóvil, el uso de bicicleta, pero también el realizar más verificaciones a las empresas para evitar que contaminen por citar tan solo unos ejemplos.

Es de suma importancia el conocer la calidad del aire que respiramos, al estar enterados podremos saber las actividades que se pueden realizar en lugares abiertos, de acuerdo a nota periodística "La Secretaría de Medio Ambiente se le "olvidó" subir los reportes acumulados de la contaminación en el aire, la dependencia no ha subido a su portal los reportes mensuales sobre los días por encima de la norma, es decir, los que han estado más sucios de lo normal. Esto ocurre a pesar de que la ley ordena que estos reportes sean publicados. Cabe precisar que el estado sí publica diariamente el monitoreo en tiempo real de las 14 estaciones dentro del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA), incluso ha emitido ocho alertas ambientales, pero no ha informado del concentrado mensual, por lo que no se puede realizar una evaluación para saber si hay mejoría o atraso en el problema ya que en la página sólo aparece información hasta el mes de diciembre del 2021.<sup>4</sup>

Los órganos constitucionales autónomos son aquéllos **creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado**<sup>5</sup>. También pueden ser los que **actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica**, depositarios de funciones estatales que se busca desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la sociedad, con la misma igualdad constitucional.<sup>6</sup>

Debemos reconocer la importancia de los órganos autónomos en la constitución, al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha manifestado de la siguiente manera:

Registro digital: 170238  
Instancia: Pleno  
Novena Época  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: P./J. 12/2008  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1871

---

<sup>4</sup> Datos obtenidos de <https://www.elhorizonte.mx/local/opaca-estado-situacion-de-la-calidad-del-aire/4068436>

<sup>5</sup> CÁRDENAS Gracia, Jaime. Una Constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional. UNAM, México, 1996. p. 244.

<sup>6</sup> Carrillo Cervantes, Yasbe Manuel. "La división de poderes y los órganos constitucionales autónomos en México, propuestas para la reforma del Estado", Alegatos, vol. 39, mayo-agosto, UAM, 1998. p. 331.

Tipo: Jurisprudencia

## ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.

Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Controversia constitucional 32/2005. Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco. 22 de mayo de 2006. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Martín Adolfo Santos Pérez.

El Tribunal Pleno, el catorce de enero en curso, aprobó, con el número 12/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil ocho.<sup>7</sup>

Al analizar la anterior tesis jurisprudencial podemos observar que el constituir un organismo autónomo no implica a romper con los demás poderes, o instituciones ya que cada organismo deberá coordinarse entre sí con la finalidad de lograr la mayor eficiencia en beneficio de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la Consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

## DECRETO

---

<sup>7</sup> Datos obtenidos de [Detalle - Tesis - 170238 \(scjn.gob.mx\)](#)

**ÚNICO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Art. 23.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**El Estado contará con un organismo autónomo denominado Instituto de la Calidad del Aire, con autonomía jurídica, presupuestal y de gestión; cuyo objeto será dictar las medidas necesarias para garantizar la calidad del aire en la entidad, realizar monitoreo de la calidad del aire e informar a la población. Su titular será designado por el Poder Legislativo en los términos que establezca la Ley y durará en su encargo siete años. El Congreso deberá expedir el ordenamiento que determine su organización, funcionamiento y competencia.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** El Congreso deberá expedir la ley que regulará al Instituto de la Calidad del Aire, en un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial.

**TERCERO.** Los recursos económicos y materiales que integran el Sistema Integral de Monitoreo Ambiental formarán parte del organismo creado mediante el presente Decreto.

**CUARTO.** A la entrada en vigor del presente Decreto todo el personal adscrito a Sistema Integral de Monitoreo Ambiental pasará a formar parte del nuevo organismo creado mediante el presente Decreto en los mismos términos que hayan sido contratados, debiendo respetarse los derechos laborales previamente adquiridos.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los once días del mes de mayo del 2022.

Atentamente,  
Dip. Waldo Fernández González

11:20 hrs. 5/A

